

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



SHORTON S.R.L.

(constituido de conformidad con las leyes de la República Argentina)

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA CLASE I DE SHORTON S.R.L. POR HASTA V/N \$ 100.000.000 (VALOR NOMINAL CIENTO MILLONES DE PESOS)

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica al público inversor en general que **Shorton S.R.L.** (la “Emisora”) ofrece en suscripción obligaciones negociables PYME CNV GARANTIZADA denominadas y pagaderas en pesos, a tasa de interés nominal anual variable (las “Obligaciones Negociables”), por un valor nominal de hasta \$100.000.000 (pesos cien millones). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 22 de octubre de 2021 (el “Prospecto”), el cual se encuentra disponible en el Sitio Web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), (la “Página Web de la CNV”). El Prospecto fue publicado en el Boletín Diario de BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por Bolsas y Mercados Argentinos SA. (“BYMA”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV) el 22 de octubre de 2021 y en el Micrositio Web del Mercado Abierto Electrónico (“MAE”) (el “Boletín Electrónico del MAE”) en igual fecha.

Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto.

1) **Emisora:** Shorton S.R.L., con domicilio en calle Pedro Oppici 1335, V.G. Gálvez, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Teléfono 341 4929390, correo electrónico: info@shortonargentina.com.ar.

2) **Organizador, Estructurador y Colocador:** AdCap Securities Argentina S.A. con domicilio en Juncal 1311, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina Teléfono: 4338-9270, correo electrónico: cm@ad-cap.com.ar y teléfono: 4338-9270 (“AdCap”).

3) **Colocador:** Allaria Ledesma & Cía. S.A. Allaria Ledesma & Cía. S.A. con domicilio en 25 de Mayo 359, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Teléfono: 5555-6000, correo electrónico: emisionesprimarias@allaria.com.ar (“Allaria”, y junto con AdCap, los “Colocadores”).

4) **Entidades de Garantía:** I) Crecer SGR (49%); Potenciar SGR (18%) III) Movil SGR (18%) y IV) Integra PYMES SGR (15%) en el carácter de liso, llano y principal pagador conforme el alcance informado en el Prospecto.

5) **Período de Difusión:** Comenzará a las 10:00 hs. del día 26 de octubre de 2021 y terminará a las 16:00 hs. del día 29 de octubre de 2021, salvo que la Emisora prorrogue este período, lo cual deberá ser informado mediante publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en el MAE y en la AIF de la CNV con anterioridad a su vencimiento. Durante este período, los Agentes del MAE no podrán ingresar posturas a través del Módulo Colocaciones Primarias del Sistema SIOPEL.

6) **Período de Licitación Pública:** Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del día 1° de noviembre de 2021, durante el cual los inversores interesados en la adquisición de las Obligaciones Negociables podrán presentar a los Colocadores o a los Agentes del MAE las Órdenes de Compra en firme y vinculantes de las Obligaciones Negociables que deseen suscribir. Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto Máximo de la Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores.

7) **Método de Colocación:** La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por subasta o licitación

pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias "SIOPEL" de propiedad de y operado por el Mercado Abierto Electrónico bajo la modalidad abierta conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV y de los Mercados Autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, el MAE). La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en los sistemas de información del MAE y en la AIF - dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación Pública. Durante el Período de Licitación, las ofertas serán recibidas por los Colocadores y los agentes autorizados, y se ingresarán al Sistema Siopel (las "Órdenes de Compra"). Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos agentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del día hábil posterior al inicio del Período de Difusión. Aquellos Agentes que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores. La Emisora, junto con los Colocadores, podrán declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables cuando: (i) el valor nominal total de las ofertas recibidas hubiese sido inferior al esperado por la Emisora, (ii) si las tasas ofertadas hubieren sido superiores a los esperados por el Emisor, o (iii) hubieran sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en el país o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación y/o negociación de las Obligaciones Negociables. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado ofertas de suscripción derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las ofertas de suscripción que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

8) **Método de Adjudicación y Prorrato:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base del Margen Aplicable solicitado, en virtud del cual: (i) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado, inferior al Margen Aplicable serán adjudicadas al Margen Aplicable; (ii) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado, igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable pero, en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado, superior al Margen Aplicable, no serán adjudicadas. Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, según corresponda, no asignado a tal orden de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con margen solicitado, según corresponda, igual a la Margen Aplicable.

9) **Moneda de denominación, integración y pago.** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos.

10) **Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en Pesos con débito en cuentas bancarias locales denominadas en Pesos. La Emisora no realizará pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables a cuentas bancarias del exterior. Al finalizar el Período de Licitación Pública, se informará a los inversores el Margen Aplicable (conforme dicho término se define más adelante) y el valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse mediante un aviso a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el "Aviso de

Resultados”).

11) **Monto de Emisión:** Hasta V/N \$100.000.000 (valor nominal Pesos cien millones) (el “Monto Máximo de la Emisión”). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados de colocación que se publicará al finalizar el Período de Licitación y con anterioridad a la fecha de Emisión y Liquidación.

12) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.

13) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 3 de noviembre de 2021.

14) **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N 10.000,00 (Pesos diez mil) y múltiplos de V/N 1,00 por encima de dicho monto.

15) **Monto Máximo de Suscripción:** V/N \$100.000.000 (valor nominal Pesos cien millones).

16) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** V/N \$1,00 (Pesos uno).

17) **Fecha de Vencimiento:** Será a los 24 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados. Si la Fecha de Vencimiento y/o cualquier fecha en la que corresponda realizar un pago en relación con las Obligaciones Negociables no fuera un día hábil, el pago de los montos bajo las Obligaciones Negociables será efectuado en el día hábil inmediato posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho día hábil inmediato posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha original en la cual vencía, no devengando interés alguno.

18) **Amortización y Fechas de Pago de Capital:** Las Obligaciones Negociables amortizarán en 5 cuotas a los 12 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; la primera cuota será equivalentes al 20% sobre el capital efectivamente emitido y la última cuota será equivalente al 20% sobre el capital efectivamente emitido. La primera fecha de pago de capital será a los 12 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, la segunda fecha de pago de capital será a los 15 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, la tercera cuota de pago de capital será a los 18 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, la cuarta cuota de pago de capital será a los 21 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, y la quinta cuota de pago de capital será en la Fecha de Vencimiento. Las fechas de pago serán informadas en el Aviso de Resultados.

19) **Tasas de interés y Fechas de Pago de Intereses:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses trimestrales sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia (según este término se define a continuación), más un Margen Aplicable a licitarse y que será informado en el Aviso de Resultados (la “Tasa de Interés”). Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

20) **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes en que los intereses deban ser abonados o, de no ser un Día Hábil (conforme dicho término se define más adelante) o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses será en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados. “Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”). Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato

anterior al del efectivo pago.

21) **Margen Aplicable:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado una vez finalizado el Período de Licitación Pública e informado mediante el Aviso de Resultados.

22) **Tasa de Referencia:** La Tasa de Referencia será el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en bancos privados ("BADLAR Privada"), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") durante el período que se inicia el séptimo día hábil (inclusive) anterior al inicio de cada Período de Interés (conforme dicho término se define más adelante) y finaliza el séptimo día hábil (exclusive) anterior a la Fecha de Pago de Interés. Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gov.ar), Sección "Estadísticas", "Principales Variables" BADLAR en pesos de bancos privados (en n.a). En caso de que la tasa BADLAR Privada dejara de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la que resulte de considerar el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina, conforme al cálculo que realice el Emisor. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

23) **Base de Cálculo de Intereses:** El interés se calculará sobre el saldo de capital de las Obligaciones Negociables considerando para su cálculo la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

24) **Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A.

25) **Forma de los Títulos:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un Certificado Global Permanente para su depósito en Caja de Valores S.A. en los términos de las leyes 20.643 y 13.576 y normas modificatorias y complementarias. Las mismas serán transferibles dentro del sistema de depósito colectivo. Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada a cobrar aranceles a los depositantes que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables (los "Tenedores"). Los Tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales.

26) **Pagos de Servicios:** La amortización y los pagos de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuadas por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

27) **Destino de los Fondos:** Ampliación de la capacidad productiva mediante la adquisición de planta Industrial de 2.861,91 M2 de superficie edificado sobre un terreno de 23.484,30 M2, para el procesamiento de tripas naturales vacunas, porcinas, ovinas y equinas, con destino a la exportación y mercado interno. Industrialización de la mucosa intestinal porcina y bovina, obteniendo como resultado heparina cruda destinada a la fabricación de heparina de bajo peso molecular inyectable, una molécula que actúa como poderoso anticoagulante y salva millones de vidas humanas.

28) **Mercados Autorizados:** Las Obligaciones Negociables serán listadas y negociadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y podrá solicitarse la negociación en el MAE y/o cualquier otro mercado autorizado.

29) **Órganos y Fechas en las que se dispuso el ingreso a la Oferta Pública, la Emisión y las condiciones de la misma, así como el destino de los fondos:** La Sociedad autorizó la emisión de las Obligaciones Negociables bajo el RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA Clase I por hasta VN \$100.000.000 por la Reunión de Socios celebradas el 30 de junio de 2021, Acta de Gerencia de fecha 30 de junio de 2021 y Acta de Subdelegado de 10 de agosto de 2021 mediante la cual se ratifican los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

30) **Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación y gastos correspondientes:** La Emisora designó a AdCap Securities Argentina S.A. Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente de Negociación N° 148, de la CNV, Agente del Mercado Abierto Electrónico N° 648, Agente del Mercado a Término de Rosario N° 323, como Organizador, Estructurador y Colocador, y a Allaria Ledesma & Cía. S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 24, como Colocador. La Emisora pagará una retribución por los servicios de estructuración y organización de hasta el 1,0% y por el de colocación de hasta el 1,0% sobre el valor nominal efectivamente colocado. Además, en ejercicio del rol de

asesoramiento, el Estudio Jurídico percibirá un honorario equivalente al 0,17%. Por su parte, en ejercicio del rol como Entidades de Garantía, Crecer S.G.R., Potenciar S.G.R., Móvil S.G.R. y Integra PYMES S.G.R. percibirán un honorario equivalente al 2,25%.

31) **Agente de Liquidación:** AdCap Securities Argentina S.A. a través del Sistema de MAECLlear.

32) **Agente de Cálculo:** Shorton S.R.L.

33) **Rescate por cuestiones impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas por la Emisora al 100% de su valor nominal residual más los intereses devengados a la fecha del rescate, en forma total y no parcial, en caso de ocurrir ciertos acontecimientos de naturaleza impositiva en Argentina que se originen como resultado de cualquier cambio y/o modificación de las leyes (o regulaciones o normativa promulgada en virtud de ellas) de la Argentina y/o cualquier subdivisión política y/o cualquier autoridad fiscal del país y/o cualquier cambio en la aplicación, administración y/o interpretación oficial de dichas leyes, regulaciones o normativa, en cuanto a que la Emisora quedará obligada a pagar montos adicionales por impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro concepto, respecto de las Obligaciones Negociables no contemplado al momento de la emisión.

34) **Notificaciones:** Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieren las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

35) **Resolución de conflictos por el Tribunal Arbitral:** Conforme a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 26.831 (la “Ley de Mercado de Capitales”) todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Emisora y/o los Organizadores y Colocadores relativo al presente Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora, o b) en forma inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el ByMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV y por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora.

Para mayor información dirigirse a los contactos de los Colocadores indicados en este Aviso de Suscripción.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto. El Prospecto, y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en los sitios de internet de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) y en el micrositio *web* del MAE y en el domicilio de la Emisora y los Colocadores cuya direcciones se indican en el presente Aviso de Suscripción. Los inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

La Oferta Pública del Programa fue autorizada por Resolución N° *RESFC-2021-21423-APN-DIR#CNV* del Directorio de la CNV de fecha 23 de septiembre de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La información contenida en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte del Mercado Abierto Electrónico S.A.

ORGANIZADOR Y ESTRUCTURADOR

AdCap
Securities

ADCAP SECURITIES ARGENTINA S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente de Negociación N° 148, de la CNV.

Agente del Mercado Abierto Electrónico N° 648.

Agente del Mercado a Término de Rosario N° 323.

Agente del Mercado de Valores de Buenos Aires N° 97.

ASESOR FINANCIERO



FACTORING SECURITIES S.A.

Agente Productor en el Registro de CNV
bajo el N° de matrícula 1105 AP.

COLOCADORES

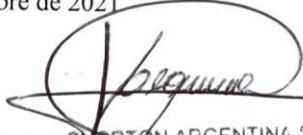
AdCap
Securities

AdCap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y compensación
y Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 148.

 **Allaria
Ledesma & Cia**

Allaria Ledesma & Cía. S.A.
Agente de Liquidación y compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de octubre de 2021


Subdelegado
SECURITIES ARGENTINA S.R.L.
C.U.B. 70151839-6
JULIAN E. LEQUIO
SOCIO GERENTE
D.N.I. 32.957.953